

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 17 de agosto de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,33
Reichsmark .....	—	—
Belgas .....	—	—
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos, moneda legal.....	2,60	2,66
Córonas suecas .....	2,62	2,68
Córonas noruegas .....	—	—
Córonas danesas .....	221,35	26,90
Peño chileno .....	35,70	36,00

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Espanoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en la Habana

El señor Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido en aquella capital el día 15 de enero del corriente año, del español José González Pérez, natural de Icod (Tenerife), de sesenta y cuatro años de edad, soltero.

Consulado General de España en San Pablo (Brasil)

El señor Cónsul general de España en San Pablo (Brasil) participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 26 de noviembre de 1932 en aquella capital, del español Vicente Gómez Fernández, natural de Comares (Málaga), casado con María Coín Gómez e hijo de Vicente y de Trinidad.

Consulado de España en Río de Janeiro

El Cónsul de la Nación en Río de Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 22 de abril de 1945 en aquella capital, del español José Amoedo Garrido, natural de Chain, Ayuntamiento de Puente Caldelas (Pontevedra), de treinta y dos años de edad. (Sin más datos.)

Consulado de España en Porto Alegre (Brasil)

El señor Cónsul de España en Porto Alegre (Brasil) participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Marcial Maceira Trens, tripulante del «Monte Mulhacem», de treinta y nueve

años de edad, casado, hijo de José Antonio y de Manuela, natural de Boiro (La Coruña), ocurrido en Río Grande del Sur (Brasil), el día 1.º de marzo de 1945.

Francisco Rodríguez Morera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, de profesión albañil, hijo de Antonio y de María, natural de Caroy (Pontevedra), ocurrido el día 15 de enero del año en curso en la localidad de Bento Gonçalves, Estado de Río Grande del Sur (Brasil).

Consulado de España en Bahía (Brasil)

El señor Cónsul de España en Bahía (Brasil) participa a este Ministerio el fallecimiento del español Antonio Vega López, ocurrido el día 20 de diciembre de 1944 en Bleim de Pará (Brasil). (Sin más datos.)

Consulado de España en Orán

El señor Cónsul de España en Orán participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

María del Carmen González Ruiz, de cincuenta y seis años de edad, viuda, hi-

ja de Silverjo y de María, natural de Viator (Almería), ocurrido el día 20 de febrero del año en curso en Saint-Cloud (Orán).

Martín Comas Payet, de sesenta y seis años de edad, hijo de Martín y de Teresa, natural de Torroella (Gerona), ocurrido hace aproximadamente unos ocho meses en Orán.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Comisión mixta para la venta de material automóvil

Habiendo sufrido extravío los Boletos de Compensación, correspondientes al derecho de opción de un vehículo, que se relacionan, se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los mismos los entreguen en esta Comisión, sita en Madrid, calle del Doctor Cortezo, número 8, entresuelo, en el término de quince días, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y se procederá a extender los oportunos duplicados.

### RELACION QUE SE CITA

NUMERO	CLASE	POTENCIA	NOMBRES	DOMICILIOS
895	Camión.	10 a 20	José Galiana Vaillo	Ancora, 11 (Madrid).
5637	Turismo.	20 a 30	Enrique Mateo Canals	Castillejos, 356 (Barcelona).
11906	Camión.	10 a 20	Manuel Pérez Moreno	Porcuna (Jaén).
15060	Turismo.	5 a 10	José Torrella Bosch	Malats, 10 (Barcelona).
15132	Camión.	20 a 30	Beatriz Castellot Torres	Junquera de Henares (Guadalajara).
15737	Turismo.	20 a 30	Luis Olanda Benito	Conde Aranda, 22 (Madrid).
16635	Camión.	20 a 30	Ferretería Vilaseca	Mendizábal, 21 (Barcelona).
16033	Camión.	20 a 30	Guillermo Fernández Meya	Vía Augusta, 9 (Barcelona).

Madrid, 13 de agosto de 1945.

1.360-O.

## DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

### Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de José Márquez Díaz, que últimamente lo tuvo en la calle de Sanlúcar de Gudiara, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 2 del actual, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo, en el expediente 366 de 1945:

1.º Declarar la falta de defraudación.  
2.º Autores, José Márquez Díaz y Dolores Martín Ojeda.

3.º Imponer como pena la multa de 1.298,46 al primero y 1.423,42 a la segunda; como triplo de los derechos defraudados, y 61,20 y 61,20 pesetas, respectivamente, como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, más

otras multas de 454,40 al primero y 532,80 a la segunda por el primer acto y 61,20 y 61,20 pesetas, respectivamente, ambas por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, con comiso de la mercancía, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante 289 días por la multa de defraudación de Dolores; 12 días para cada uno por la multa de contrabando; 35 días para el primero y 53 días para la segunda por el fraude de divisas en el primer acto y seis días para cada uno por el fraude de divisas del segundo acto, quedando satisfecha la multa de defraudación del primero, más 101,54 pesetas de la multa de divisas del primer acto con el dinero intervenido.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, limitada a la

mercancía materialmente aprehendida.

3.º bis) Que el médico interviniente se aplique a presupuesto para satisfacer la sanción del primero en la parte que alcance.

6.º Notificar el fallo reglamentario.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se les requiere para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedan advertidos de que contra dicho fallo se puede en ablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 8 de agosto de 1945.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godey.

1.086-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

Habiendo solicitado doña Antonia Rodríguez González la devolución de la fianza que, como Habilitada de Clases Pasivas tiene constituida, por haber cesado en el ejercicio de dicho cargo, se ha acordado por esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 14 de septiembre de 1925, la devolución de mil quinientas pesetas, importe de dicha fianza, haciéndose público por medio del presente anuncio, a fin de que si sus poderdantes tuvieran que formular alguna reclamación con tal motivo, lo hagan ante esta Delegación, en el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Guadalajara, 8 de agosto de 1945.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1.075-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

##### Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de María del Carmen Narluna González, que últimamente lo tuvo en Jerez de la Frontera, calle de Cancillería, número 9, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 30 de agosto de 1945, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 225/45, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpada, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer lo que convenga a su derecho. También podrá designar con anticipación un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser

individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años, teniendo presente que de no utilizar este derecho formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y por último, se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello, a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallada en rebeldía.

Cádiz, 6 de agosto de 1945.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el segundo Jefe, Vicepresidente, Augusto Marzal.

1.070-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Extraviados los cupones de obligaciones Plan Nacional de Cultura al 5 por 100, emisión 5 de julio de 1933, vencimiento 1 de julio de 1940, se hace público con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913, con el fin de que las personas en cuyo poder se hallaren los presenten en esta oficina dentro del plazo de un mes, ya que transcurrido se procederá a su anulación.

Factura núm. 1. Comprensiva por series de la numeración de cupones de referencia: A. 665 y B. 230.

Palma de Mallorca, 10 de agosto de 1945.—El Interventor (ilegible).

1.204-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Extraviados los cupones de Obligaciones Plan Nacional de Cultura al 4 por 100, emisión 1.º de diciembre de 1932, vencimiento 1.º de marzo de 1942, se hace público, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913, con el fin de que las personas en cuyo poder se hallaren los presenten en esta oficina dentro del plazo de un mes, ya que transcurrido se procederá a su anulación.

Factura núm. 2. Comprensiva por series de la numeración de cupones de referencia: A. 4.167 al 172 y 6.002 al 5.

Palma de Mallorca, 10 de agosto de 1945.—El Interventor (ilegible).

1.203-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Extraviados los cupones de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 15 de agosto de 1935, vencimiento 15 de febrero de 1936, se hace público con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913, con el fin de que las personas en cuyo poder se hallaren los presenten en esta oficina dentro del plazo de un mes, ya que transcurrido se procederá a su anulación.

Factura núm. 54. Comprensiva por series de la numeración de cupones de referencia: 295.931 y D. 10.407.

Palma de Mallorca, 10 de agosto de 1945.—El Interventor (ilegible).

1.202-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Tramitándose por esta Delegación expediente de extravío de los cupones números 12.485 y 12.487 al 498, comprendidos en factura número 6 de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica al 5,50 por 100, cupón número 56 de la emisión de 16 de mayo de 1925, vencimiento 16 de mayo de 1939, se abre el plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación serán declarados nulos y cancelados los cupones y se expedirá duplicado de la factura, ordenándose su pago.

Palencia, 8 de agosto de 1945.—El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio López.

1.078-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

##### Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio García Muñoz, que últimamente lo tuvo en Utrera (Sevilla), calle Juan Domínguez, número 73, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 30 de agosto de 1945, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 58/45, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpada, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer lo que convenga a su derecho. También podrá designar con anticipación un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años, teniendo presente que de no utilizar este derecho formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y por último, se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello, a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallada en rebeldía.

Cádiz, 6 de agosto de 1945.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el segundo Jefe, Vicepresidente, Augusto Marzal.  
1.072-O.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CADIZ

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Enrique Cabrera Figuerola, que últimamente lo tuvo en Linares (Jaén), calle Paredón, número 19, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 30 de agosto de 1945, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 209/45, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculgado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer lo que convenga a su derecho. También podrá designar con anticipación un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años, teniendo presente que de no utilizar este derecho formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y por último, se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no letrado; todo ello, a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1920.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 6 de agosto de 1945.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el segundo Jefe, Vicepresidente, Augusto Marzal.  
1.071-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Martínez Rodríguez, que últimamente lo tuvo en Oviedo, calle Daoiz y Velarde, número 7, segundo izquierda, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 13 de septiembre próximo venidero, y en esta Delegación de Hacienda, calle de Feijóo, se celebrará Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 81 de 1945, instruido por fabricar libras de tabaco clandestino, en la que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, el cual habrá de ser individuo

de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Oviedo, 9 de agosto de 1945.—El Secretario de Juntas (ilegible).—Visto bueno, el Delegado Presidente, P. S., C. Duplá.  
1.090-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por don Lorenzo Juher Sala, con domicilio en Paláu Saçosto (Despoblado), se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Dos títulos Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie A, números 775.761 y 62. Valor, mil pesetas nominales.

Un título Deuda Interior al 4 por 100, serie A, número 165.876, de quinientas pesetas nominales.

Un título Deuda Interior al 4 por 100, serie B, número 31.955, de dos mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 29 de noviembre de 1944.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo.

3.339-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio

En cumplimiento de la Real Orden de 29 de julio de 1922, se pone a disposición de los distintos Organismos del Estado un automóvil marca Ford, matrícula P. M. número 5.866, usado, carrocería «Sedán», cuatro neumáticos casi nuevos, marca «Batalla», y uno de recambio, muy usado; pintura y torros bastante deteriorados, procedente de comiso en el expediente administrativo de contrabando de tabaco, número 82 del año 1945, que ha sido justipreciado en 5.250 pesetas (cinco mil doscientas cincuenta), debiendo ser cargo al adjudicatario, además, por gastos de tasación, la cantidad de 25 pesetas (veinticinco), ascendiendo el total importe de valoración y gastos a 5.275 pesetas (cinco mil doscientas setenta y cinco).

Transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que ninguno de aquellos Organismos haga uso del derecho que aquella disposición les concede, se procederá a la entrega del vehículo a los aprehensores, conforme

previene el número dos de la expresada Real Orden.

Palma de Mallorca, 8 de agosto de 1945.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Miguel Fons.

1.092-O.

### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la factura 4 de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuestos, emisión 1 de abril de 1929 y vencimiento 1 de julio de 1942, con el siguiente detalle:

Seis cupones serie A, números 75.796 y 75.797 y 75.832 al 75.835.

Ocho cupones serie C, números 37.946 al 37.953.

Presentados por la Sucursal del Banco de Bilbao.

Se publica el presente anuncio, a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren, o los encontrase, haga entrega de los mismos en esta Subdelegación de Hacienda, Sección de Intervención, en la inteligencia de que habiendo transcurrido sin efectuarlo el plazo de un mes, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden del 7 de abril de 1913.

Jerez de la Frontera, 11 de agosto de 1945.—El Interventor de Hacienda, Pedro Martín Calvo.

1.096-O.

### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la factura número 9 de la Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 15 de noviembre de 1942 y vencimiento de 15 de febrero de 1944, según detalle:

Cuatro cupones, serie A, números 1141880 al 1141892.

Un cupón, serie B, número 295945.

Un cupón, serie B, número 297771.

Dos cupones, serie C, números 285155 y 285457.

Presentados por la R. M. Correctora de las R. R. Mínimas.

Se publica el presente anuncio, a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren, o los encontrase, haga entrega de los mismos en esta Subdelegación de Hacienda, Sección de Intervención, en la inteligencia de que habiendo transcurrido, sin efectuarlo, el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente, quedan nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Jerez de la Frontera a 11 de agosto de 1945.—El Interventor de Hacienda, Pedro Martín Calvo.

1.098-O.

### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la factura número 6 de Obligaciones del Tesoro, emisión de 10 de julio de

1940, vencimiento de 10 de octubre de 1940 y con el siguiente detalle:

Cuatro cupones, serie C, números 18299 al 302.

Presentados por la Sucursal del Banco de Bilbao.

Se publica el presente anuncio, a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren, o los encontrase, haga entrega de los mismos en esta Subdelegación de Hacienda, Sección de Intervención, en la inteligencia de que habiendo transcurrido, sin efectuarlo, el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Jerez de la Frontera a 11 de agosto de 1945.—El Interventor de Hacienda, Pedro Martín Calvo. 1.097-O.

#### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Habiendo sufrido extravío los cupones de la factura número 14 de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuestos, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1943 y con el siguiente detalle:

Siete cupones núm. 55 correspondientes a los títulos números 10.054 al 56.

Tres cupones número 55, correspondientes a los títulos números 12.195 al 197, y

Seis cupones número 55, correspondientes a los títulos números 5.781 al 84 y 7.206 y 207.

Presentados por la Sucursal del Banco Español de Crédito.

Se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren, o los encontrase, haga entrega de los mismos en esta Subdelegación de Hacienda, Sección de Intervención, en la inteligencia de que habiendo transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, conforme a lo dispuesto por la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Jerez de la Frontera, 11 de agosto de 1945.—El Interventor de Hacienda, Pedro Martín Calvo. 1.099-O.

#### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Habiendo sufrido extravío los cupones de la factura número 1 de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuestos, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de mayo de 1936, con el siguiente detalle:

15 cupones, serie C, números 3.749 al 57, 3.759 y 60, 3.968, 8.848 y 49 y 12.520, presentados por la Sucursal del Banco de Bilbao.

Se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren, o los encontrase, haga entrega de los mismos en esta Subdelegación de Hacienda, Sección de Intervención, en la inteligencia de que habiendo transcurrido sin efectuarlo el plazo de un mes quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Jerez de la Frontera, 11 de agosto de 1945.—El Interventor de Hacienda, Pedro Martín Calvo. 1.200-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

##### Estación transformadora de energía eléctrica a servicio de aguas

Peticionario: Compañía Abastecedora de Aguas, de Sevilla.

Objeto: Transformación de energía eléctrica de alta tensión a 6.000 voltios en baja tensión para servicio de instalación de bombas para aumento de presión.

Potencia a transformar 150 KVA, a tensión de 500 voltios.

Se empleará exclusivamente maquinaria y materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por este proyecto presenten sus escritos, por triplicado, debidamente reintegrados, en esta Delegación, plaza de España, puerta de Navarra, dentro del plazo de diez días, fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sevilla, 10 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. A. Diego López Cubero.

3.335-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

##### Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Borrás.

Objeto de la ampliación: Instalación de un motor Diesel de 150 caballos para accionamiento de la maquinaria de hilatura de lana y regenerados durante los períodos de tiempo que en cumplimiento de las normas dictadas sobre restricción de consumo de energía eléctrica no pueda éste ser utilizado.

Maquinaria a importar: Este motor se importa de Suiza.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Franciscó J. Osés Peñas.

3.354-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

##### Nueva industria

Peticionario: Don José Cubillos Vicent.

Domicilio: Avenida Calvo Sotelo, 26, Valencia.

Objeto: Fabricación de botones de nácar.

Producción: 9.000 gruesas de botones, en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escri-

tos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 9 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

3.336-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

##### Ampliación de industria. — Fábrica de quesos, requesón y mantequilla

Peticionario: Don Vicente Cervera Navarro.

Domicilio: Calle Joaquín Costa, 20, Torrente.

Objeto de la ampliación: Instalación de maquinaria para aumentar la producción y fabricar leche condensada.

Producción: Aumentará anualmente en 35.000 kilogramos de queso, 2.100 de requesón, 2.250 de mantequilla y se fabricarán 2.100.000 botes de leche condensada, de 340 gramos cada uno, y 1.050 kilogramos de natas y otros productos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 9 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

3.337-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

##### Nueva industria

Peticionario: Don José Jorro Andreo.

Objeto de la petición: Instalar, en el término de Mancha Real, una nueva fábrica de extracción de aceite de oliva, con tres rulos; una prensa de 30 centímetros, extractor, motor eléctrico de 15 HP. y otros elementos auxiliares.

Producción: La resultante de molturar 200.000 kilogramos de aceituna por campaña.

En esta industria se utilizarán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos, por duplicado, que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 10 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

3.343-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA

##### Nueva industria

Peticionario: Pich Aguilera, S. A.

Objeto de la industria: Central hidro-eléctrica, 430 KVA., a 6.000 voltios, sobre el río Ter.

Maquinaria a importar: 340.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como

los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importancia se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportuno dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, núm. 8.

Gerona, 6 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ordiz.  
816-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

#### Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Instituto Nacional de Colonización.

Potencia: 15 KVA.

Objeto: Electrificación de servicios en la finca «Dehesón de Encinar».

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 20 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

810-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

#### Nueva industria

Peticionario: Martínez Cañavate, Hermanos.

Objeto de la petición: Establecimiento de una fábrica de aceite de orujo en la finca denominada «El Frago», propiedad de los peticionarios, en término de Izaloz.

Producción: Se tratarán diez mil kilogramos de orujo en veinticuatro horas, para producir novecientos kilogramos de aceite.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de quince días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, núm. 2, Granada).

Granada, 1 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

3.220-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

#### Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Excmo. Sr. Vizconde de Rueda.

Objeto: Electrificación del cortijo de la Cruz, del término de Bujalance, mediante la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de 2.700 metros de longitud que, partiendo de la existente, a 25.000 voltios, desde Pedro Abalda Bujalance, terminará en un transformador reductor tipo caseta.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 7 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.  
808-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Jiménez Martínez (Cádiz).

Objeto de la ampliación: Instalar una bomba hidráulica de tres cuerpos, con motor acoplado y de un acumulador hidráulico con émbolo, en su fábrica de mosaicos.

Producción: 2.500 metros cuadrados de mosaicos, 15 fregaderas, 30 lavaderos y 10 bañeras mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (P. de Fdo. García Arbolea, 1).

Cádiz, 18 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

807-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

#### Nueva industria

Peticionario: D. Salvador Orellana.—Jerez de la Frontera.

Objeto de la instalación: Fábrica de hielo.

Producción: 5.000 kilogramos de hielo opaco diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (calle de Fernando García de Arbolea, 1).

Cádiz, 2 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

809-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

#### Ampliación de industria

Peticionaria: Doña Purificación de Cora Sabater.

Objeto de la ampliación: Instalación de una máquina rotoplana en su imprenta, para edición del diario «El Progreso».

Emplazamiento: Lugo.

Capital: Antes, 110.000 pesetas. Después, 270.000 pesetas.

Producción: Aunque la capacidad de producción aumentará, la efectiva seguirá siendo los 8.500 ejemplares del diario.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Díaz, 25.

Lugo, 6 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, David Soler.

801-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

#### Nueva industria

Peticionario: Don Damián López Ferrería.

Emplazamiento: Villaronte (Foz).

Objeto de la industria: Taller mecánico.

Capital: 300.000 pesetas.

Producción: Reparaciones de maquinaria y de automóviles por valor de unas 50.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Díaz, 25.

Lugo, 6 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, David Soler.

802-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Pedro Gutiérrez Pérez, de Almarza.

Objeto: Construir una nueva central hidroeléctrica de 24 KW. para suministrar energía y alumbrado a Almarza y pueblos limítrofes.

Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Dependencia.

Soria, 6 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno Garbayo.

799-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Julio García Laiz.

Objeto de la ampliación: Construcción de un ramal de 165 metros de línea en alta a 3.000 V. y un transformador 3.000/220 V. para accionamiento de un grupo-bomba.

Producción: Unos 30.000 Kw.-hora al año.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados.

dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 7 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

800-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

#### Ampliación de industria

Peticionario: Ramos Catalina Hermanos.—Jerez de la Frontera.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina de coser tablitas en su fábrica de cajones.

Producción de la ampliación: Esta ampliación no supone aumento en la producción que tiene actualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, García de Arboleya, 1.

Cádiz, 26 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

817-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

#### Nueva industria

Peticionario: Don Patricio Echevarría, de Legazpia.

Objeto: Se trata de establecer una línea aérea eléctrica de alta tensión, 5 Kv., desde el ramal de Santa del Campo a Presencia, de la «Electra de Burgos», a la finca de San Pedro de Valhizán, para suministro de energía a los edificios de dicha finca y para usos agrícolas.

Los materiales a emplear son de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren perjudicados presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en estas oficinas (Santander, 12), y en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 28 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

786-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

#### Nueva industria

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero.

Objeto de la industria: Se trata de instalar tres líneas de transporte y distribución de energía eléctrica a 3.000 voltios de tensión, que sirvan para suministrar fluido a las obras del canal y Salto de Cereceda y a los pueblos de Hoz de Valdivielso, Tartales de los Montes, Tartales de Cilla, Panizares y Cereceda, todos de esta provincia.

Esta industria empleará materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren perjudicados presenten los escritos que estimen oportuno, por triplicado, debida-

mente reintegrados, en estas oficinas, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

787-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

#### Nueva industria

Peticionario: «Sedertas Burgalesas», Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Burgos.

Objeto de la instalación: Se trata de instalar una industria de fabricación de tejidos de seda, rayón y sus mezclas con lana, algodón y lino.

La maquinaria a instalar es: 100 telares para seda con maquinilla de lizos; 2 urdidores; 5 máquinas de devanar; 6 molinos de torcer; 2 anudadoras; 4 máquinas de canillas; una máquina de pegar y medir; una vaporadora eléctrica y accesorios.

Producción: La producción en cantidad aproximada de 1.300.000 metros anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas Oficinas (Santander, número 12), en triplicado ejemplar debidamente reintegrado, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

788-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

#### Ampliación de industria

Peticionario: Cristalerías Alicante, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Alicante.

Objeto de la ampliación: Fábrica de espejos y biselados.

Producción: 30.000 ml. biselados, cartos pulidos, plátado 9.000 m<sup>2</sup>.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, 21).

Alicante, 26 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

824-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

#### Nueva industria

Peticionario: Don José Hernández Pardo.

Emplazamiento: Villena.

Objeto de la instalación: Clavazón para el calzado.

Producción: 40.000 kilos anuales de clavazón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, 21).

Alicante, 28 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

822-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

#### Nueva industria

Peticionario: Sempere y Compañía, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Elche.

Objeto de la nueva instalación: Fabricación de cartón.

Producción: 105.000 kilos de cartón gris al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, 21).

Alicante, 24 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

823-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Ricardo Mira, sucesor, calle Alicante, número 16, Alcoy.

Objeto: Instalación de una moderna máquina circular de ocho juegos «Jacard», para fabricar géneros de punto.

Producción: Actualmente, 4.500 prendas de géneros de punto; con la ampliación, 3.500 más, solo en algodón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria de Alcoy, calle Beato Nicolás Factor, número 2, Alcoy.

Alicante, 11 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

791-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

#### Nueva industria

Peticionario: Don Gonzalo Tomás Alonso, calle del Ángel, número 1, Muro de Alcoy.

Objeto: Instalación de cinco telares mecánicos.

Producción: Anualmente 2.500 piezas de tejidos de lana, algodón y sus mezclas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria de Alcoy,

calle Beato Nicolás Factor, número 2, Alcoy.

Alicante, 11 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

792-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

##### Ampliación de industria

Peticionario: Llopis y Compañía, Sociedad Anónima, calle Lope de Vega, 5, Alcoy.

Objeto: Instalación de dos telares mecánicos en la fábrica de hilados y tejidos para trabajar con regenerado.

Producción: Con la ampliación se llegará a obtener 115.000 metros de tejidos de pañería para caballero.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria de Alcoy, calle Beato Nicolás Factor, núm. 2, Alcoy.

Alicante, 11 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

789-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

##### Estación transformadora

Peticionario: Sindicato Arroceros de Pego.

Objeto: Instalación de un transformador de 40 KVA, trifásico 6.000/220 voltios para suministrar energía al motor de una trilladora.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria de Alcoy, calle Beato Nicolás Factor, núm. 2, Alcoy.

Alicante, 11 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

790-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

##### Sustitución de maquinaria y ampliación de industria

Peticionario: Don Manuel Vilches Díaz de la Guardia.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de aceite de oliva establecida en Montizón con la instalación de una prensa hidráulica de 35 y cuerpo de bombas y un motor de gas-oil de 25 HP, sustituyendo la termobatedora instalada por otra igual; el moledor de tres rulos, existente, por otro de cuatro, y algunos elementos auxiliares.

Producción: La correspondiente a la mouturación de 500.000 kilogramos de aceituna por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos, por

duplicado, que estimen oportunos, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 2.

Jaén, 8 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

3.344-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

##### Ampliación de industria

Peticionario: Don Luis Muñoz Cobos Arredondo.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de aceite de oliva, instalada en Torreperogil, con una prensa hidráulica de 30 y correspondiente caja de bombas.

Producción: La correspondiente a 300.000 kilogramos de aceituna por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos, por duplicado, que estimen oportunos, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 2.

Jaén, 8 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

3.345-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

##### Transporte y transformación de la energía eléctrica

Peticionario: Don Felio Canó Albuquer, de Albacete.

Objeto: Línea eléctrica a 10.000 voltios que partiendo de la que suministra al Sanatorio Antituberculoso termina en la finca de su propiedad denominada «Huerta de Felio».

Capacidad de transporte: 15 KVA.

Se empleará maquinaria y materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 30 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.

796-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

##### Transporte y transformación de la energía eléctrica

Peticionario: Don Antonio Castillo Fernández, de Hellín.

Objeto: Línea eléctrica a 5.000 V. y estación transformadora del tipo caseta para electrificación rural.

Capacidad: 4 KW.

Se emplearán maquinaria y elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las Ofi-

nas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 27 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.

797-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

##### Traslado de industria

Peticionario: Don Miguel Gómez Monedero, de Chinchilla.

Objeto: Trasladar su fábrica de harinas desde el pueblo de Chinchilla a Pozo Canada (Albacete), sustituyendo la maquinaria instalada en la misma por otra completa de la Casa F. y R. Pané y Compañía, S. L., sin variar la capacidad de producción.

La maquinaria y materias primas a emplear son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 4 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.

798-O.

#### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

##### Permisos de investigación

Doña Amelía Salces Gutiérrez ha solicitado el permiso de investigación, sin nombre, número I-10, de mineral de barita de cuarenta pertenencias, sito en término de Mazcuerras, y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander, del 18 de junio de 1945.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente se publica para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar sus oposiciones, los que se consideren perjudicados, en la Jefatura de Minas de Santander.

Santander, 1 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Luna.

803-O.

#### DISTRITO MINERO DE SALAMANCA, ZAMORA, AVILA Y VALLADOLID

Don Víctor Felgueroso Figar, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Salamanca.

Hago saber: Que por don Manuel Corredera Martín se ha presentado solicitud de permiso de investigación para 18 pertenencias de mineral de estaño con el nombre de «Santa Teresa», en término municipal de Fregeneda, paraje «Reventón de la Porrera» y objeto del expediente número I-4.

Verifica la designación de los límites del terreno solicitado en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro exacto de una caseta redonda de campo existente en finca rústica propiedad del solicitante en el referido paraje. Desde punto de partida en dirección Norte, se medirán 150 metros para la primera estaca; de primera a segunda, al Este, 300 metros; de se-

gunda a tercera, al Sur, 600 metros; de tercera a cuarta, al Oeste, 500 metros, y de cuarta a punto de partida, en dirección Norte, se medirán 450 metros, quedando cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso de investigación que se pretende puedan presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Salamanca, 22 de marzo, de 1945.—  
Victor Felgueroso.  
776-O.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Aprovechamientos.—Concurso de proyectos**

*Anuncio*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: D. Ramón Martínez Recarey.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río de la Aguallada.

Término municipal donde radican las obras: Coristanco (La Coruña).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, por duplicado, y encarpétados separadamente ambos ejemplares, en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 31 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.  
1.080-O.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Aprovechamientos.—Concurso de proyectos**

*Anuncio*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Antonio Sánchez Bujía.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: Ciento cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Mendo.

Término municipal donde radican las obras: Cesuras (La Coruña).

Se abre un plazo que terminará a las

trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, por duplicado, y encarpétados separadamente ambos ejemplares, en las Oficinas de esta División Hidráulica, sita en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 1 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.  
1.201-O.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Aprovechamientos.—Concurso de proyectos**

*Anuncio*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: D. Eliseo Abeñda Mato.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se solicita: 10 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río de la Aguallada.

Término municipal donde radican las obras: Coristanco (La Coruña).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, por duplicado, y encarpétados separadamente ambos ejemplares, en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 31 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.  
1.081-O.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Aprovechamientos.—Concurso de proyectos**

*Anuncio*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: D. Juan Antonio Suances Fernández.

Clase del aprovechamiento: Usos domésticos y riego.

Cantidad de agua que se pide: dos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Castro.

Término municipal donde radican las obras: Cabañas (La Coruña).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, por duplicado, y encarpétados separadamente, a ambos ejemplares en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 8 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.  
1.091-O.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BARBASTRO**

Don Francisco Marco Montón, Juez de Primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con arreglo a los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento para la devolución de la fianza constituida por el fallecido Registrador de la Propiedad de este partido, don Domingo Tarrío Novoa, para desempeñar su cargo, habiendo desempeñado, por el orden que se citan, los Registros de la Propiedad de Sedano (Burgos), Roa del Duero (Burgos), Albarracín (Teruel), Bermillo de Sayago (Zamora), Llerma (Burgos), La Bañeza (León), Ateca (Zaragoza) y Barbastro (Huesca), para que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra dicho Registrador la formulen dentro de los tres meses a partir de esta inserción en los periódicos oficiales.

Barbastro, 9 de agosto de 1945.—El Juez, Francisco Marco.  
1.079-O.

**RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES**

**Concurso subasta para la construcción de 131 viviendas protegidas en Zaragoza**

Acordada por esta Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la construcción de 131 viviendas, distribuidas en cinco bloques, con todos sus servicios de agua, luz, alcantarillado y urbanización, según el proyecto redactado, acciéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las Oficinas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), paseo de Onésimo Redondo, número 46, piso segundo; durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas cuatro millones quinientas setenta y ocho mil cuatrocientas treinta y seis con cuaren-

ta y seis céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas cuarenta y cinco mil setecientas ochenta y cuatro con treinta y seis céntimos.

El pliego de condiciones económicas y jurídicas y proyecto completo estará de manifiesto en las oficinas de la RENFE, paseo de Onésimo Redondo, número 46, piso segundo, y en las del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 21, sitas ambas en Madrid, en los días y horas hábiles de Oficina.

La apertura de los sobres conteniendo las referencias técnicas y económicas se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, a las doce horas.

En todo lo no previsto especialmente en este anuncio y el pliego de condiciones se entenderá aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 7 de agosto de 1945.—El Jefe de Personal y Asistencia Social, Luis Boix.

3-355-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

#### Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito transmisible número 105.803, de 41.000 pesetas nominales, en Obligaciones Gran Metro Barcelona, E. 1929, expedido por esta Sucursal en 2 de abril de 1929 a favor de don Lucio del Portillo Chocarro, se anuncia al público por única vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Diario de Barcelona», según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 2 de agosto de 1945.—El Secretario interino, U. F. Zanni.

3-353-P.

### BANCO CENTRAL

#### Sanlúcar de Barrameda

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 115, de fecha 14 de febrero de 1940, comprensivo de 17.000 pesetas nominales en Deuda Perpetua Interior 4 por 100 (cuatro títulos, serie A, 1 serie B y 1 serie D), expedido por el Banco Central, Sucursal de Sanlúcar de Barrameda, a favor de don Pedro Barbado Delgado, se anuncia

al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Sanlúcar de Barrameda, 4 de agosto de 1945.—El Apoderado Jefe, Cristóbal Perdígones Salguero. 3-351-P.

### S. A. «EL AGUILA», FABRICAS MO-DELO DE CERVEZA Y DE HIELO

#### Madrid-Válencia-Córdoba

Habiendo sufrido extravío las acciones de esta Sociedad números 21.888 y 21.889, propiedad de don Tomás García-Diego de la Huerca, se hace saber al público en general, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga en nuestro domicilio social, General Lacy, 33, habida cuenta de que, transcurridos tres meses a partir de la publicación del presente, se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, anulándose a todos los efectos las acciones extraviadas. Este anuncio se inserta en dos diarios de esta plaza y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 7 de agosto de 1945.—El Director general, Alberto de Comenge.

3-352-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

#### SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 120 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Antonio Río Muñoz, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Río Muñoz, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas; así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos, Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción

de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Luis López Ortiz.

5.894-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 257 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra José Fuertes de la Fuente, se ha dictado, con fecha 11 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Fuertes de la Fuente, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas; así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.895-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 258 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Heliodoro Sainz Bur-

gos, se ha dictado con fecha 21 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Heliodoro Sainz Burgos, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil. Remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.896-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 263 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra José María Loredó Aparicio, se ha dictado, con fecha 30 del próximo pasado mes de mayo, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José María Loredó Aparicio, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil. Remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del en-

cartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.942-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 2 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra José Antonio Paz Martínez, se ha dictado, con fecha 30 del próximo pasado mes de mayo, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Antonio Paz Martínez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 253 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Julio López Forcana, se ha dictado, con fecha 18 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julio López Forcana, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.943-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 251 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Rafael Barrera Caro, se ha dictado, con fecha 18 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rafael Barrera Caro, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modifi-

cativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 252 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Julio López Forcana, se ha dictado, con fecha 18 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julio López Forcana, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 251 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Rafael Barrera Caro, se ha dictado, con fecha 18 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rafael Barrera Caro, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Go-

vernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 251 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Rafael Barrera Caro, se ha dictado, con fecha 18 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rafael Barrera Caro, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modifi-

beración, expido el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.978-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 303 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra José Tarrazo Fernández, se ha dictado, con fecha 18 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Tarrazo Fernández, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas, concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos; separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil. Remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.979-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 234 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Luis Alvarez González, se ha dictado, con fecha 18 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Luis Alvarez González, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas, concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas,

así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.980-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 309 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Agustín Rui-Fernández Álvarez, se ha dictado, con fecha 18 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Agustín Rui-Fernández Álvarez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas, concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.981-A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Se anuncia por segunda vez la muerte sin testar, sin dejar descendientes, ascendientes ni parientes colaterales conocidos, de don Vicente Cortinas Domínguez, natural de Santa Eufemia del Centro (Orense), hijo de Manuel y de Evarista, casado con doña Matilde Isabel Martínez Gómez, fallecido en esta capital a los sesenta y tres años de edad el 29 de septiembre de 1944 en la calle de Colón, número 3, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho señor, que su viuda, la expresada doña Matilde Isabel, pretende; para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, en donde se tramita el juicio de abtestato de dicho señor, promovido por su viuda, en el término de veinte días siguientes a la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que ha transcurrido el plazo de los primeros edictos sin comparecer ningún pariente reclamando la herencia.

Dado en Madrid a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, C. Lerma.—El Secretario, P. S., Manuel Leizaola.

3.326—A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que sigue el Procurador don Félix Alonso, en nombre de don Indalecio Rodríguez Martínez, contra doña Emilia Romero Labajos, sobre pago de cantidad, se saga a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 13 de septiembre, próximo, a las once, y por el tipo de quince mil pesetas, en que ha sido tasado, el derecho de retraer que la ejecutada doña Emilia Romero Labajos, como vendedora, conserva hasta el 8 de agosto de 1939 sobre la casa número 21 de la calle de Esparquinas, de esta capital, barrio de la Plaza de Toros, manzana número 272 del ensanche, tercera sección; se compone de sótano, planta baja y cuatro pisos más y ocupa una superficie de doscientos sesenta y nueve metros sesenta y nueve decímetros, equivalente a dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pies y treinta y seis décimos, que linda: por la derecha entrando, o sea al Oeste, con terreno solar de don Vicente Cristóbal Romero, en una línea de trece metros y ocho centímetros; por la izquierda, o sea al Este, con otra casa del propio señor, en otra línea igual que la

anterior; por la espalda o Sur, donde tiene también fachada, con terreno del mismo señor, en otra línea de veinte metros dieciséis centímetros, y por la fachada principal o Norte, con la expresada calle de Espartinas, en otra línea igual de veinte metros y seis decímetros.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo y que el remate pueda hacerse a calidad de ceder.

Madrid, 9 de agosto de 1945.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Eduardo Ibáñez Cantero.

3-357-A. J.

**BARCELONA**

*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario por los trámites de la Ley Hipotecaria promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga con el beneficio de pobreza, contra don José Cloça y Parera, por el presente se saca a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, la siguiente finca:

Toda aquella extensión de terreno que antes era huerto, cercada de paredes y en la que actualmente existe un edificio cinematográfico conocido con el nombre de «Cine Idgab», radicada en el término municipal de Palamós y paraje denominado antiguamente «La Chancas», midiendo una superficie de mil doscientos diez metros cinco decímetros cuadrados, lindante por el Este, o frente, con la carretera transversal de Palamós a Tarragona; por el fondo, Oeste, con la calle de Oriente; por el Norte, derecha, entrando, con un almacén que fué de don Cayetano Roger y Aymenich, y por el Sur, izquierda, con finca de doña Montserrat Pujol; inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal, en el tomo 1.125 del archivo, libro 36 del Ayuntamiento de Palamós, folio 196, finca número 1.240, inscripción cuarta.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día veinte de octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el tipo de subasta es el sesenta y cinco por ciento de la cantidad de noventa mil pesetas, o sea la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo, y que los licitadores deberán consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, presentando al licitador el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. H., Antonio Costa.

3-356—A. J.

**LEDESMA**

Don Amador Alvarez Inestal, Juez de Primera instancia accidental de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que por el procurador don José Delgado Nuño, en nombre de doña María de las Virtudes Gabriel Pérez, vecina de Villalba de los Llanos, se ha solicitado de este Juzgado la declaración del fallecimiento de su esposo, don Eladio Delgado Pérez, y del padre de éste, don Bernardino Delgado Arroyo, desaparecidos en los primeros días del alzamiento del Glorioso Movimiento Nacional, sin que se tengan noticias de su paradero desde la expresada fecha.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace pública dicha petición.

Ledesma, 9 de julio de 1945.—El Juez, Amador Alvarez.—El Secretario, accidental, José Hernández.

804—A. J.

1.º 17-8-45

**ARENYS DE MAR**

*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en el expediente instado por don Juan Viladevall Forest, sobre declaración de ausencia de su tía doña Antonia Forest Burguet, hija de Esteban y María, natural de Malgrat (Barcelona), nacida el 13 de enero de 1883, la cual se ausentó de dicha población, donde era vecina, con su esposo, don Pedro Bertrán Sagol, hace unos diez años, no habiéndose tenido noticias de la referida Antonia Forest Burguet ni de su esposo desde dicha fecha, por el presente se da público conocimiento de la existencia del expresado expediente por primera vez y por término de quince días, a fin de que acudan a impugnar la solicitud de declaración de ausencia los que se consideren con derecho a ello, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Arenys de Mar, 6 de julio de 1945.—El Secretario, Dr. José Salvá.

3-310—A. J.

1.º 17-8-45

**GIJÓN**

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera instancia número 1 de Gijón, en los autos de pobreza promovidos por el Procurador señor Ibaseta, en nombre de doña Elena Alvarez Sánchez, asistida de su esposo, don Angel Valdés Azcano, vecinos de esta villa, contra otros y doña Elisa, doña Ana, don Santos, doña Marina Alvarez Sánchez, mayores de edad, ausentes, en ignorado paradero, sobre declaración de pobreza para litigar en diligencias de oposición e impugnación del cuaderno particional de la herencia de don Santos Alvarez Rodriguez; por la presente se emplaza a dichos demandados para que en término de nueve días comparezcan y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Gijón, 6 de agosto de 1945.—El Secretario (ilegible).

1.074-A. J.

**LEON**

*Edicto*

Por el presente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la existencia en este Juzgado de expediente para la declaración de fallecimiento de doña Basiliña García García, soltera, que se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas, desde Castrillo de Polanco.

León, 24 de julio de 1945.—El Juez, Francisco Molleda.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

805—A. J.

1.º 17-8-45

**REQUISITORIAS**

**ANULACIONES**

**Juzgados civiles**

8.761

El Juzgado de Instrucción de Melilla del Palancar deja sin efecto la requisitoria referente a Víctor Alfaro Sáez, procesado en causa 36 de 1939, por robo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de marzo de 1940; por haber sido habido.

6.549.

**EDICTOS**

**Juzgados militares**

8.762

Se presentarán ante el Juzgado Militar Permanente número 1, sito en la Rambla de Santa Mónica, 29, 2.º, en el plazo de ocho días, los individuos o individuo que el día 17 de marzo del corriente sustrajeron de la línea férrea M. Z. A. (Barcelona-Granolers), kilómetro 120, 300 metros de hilo de cobre telegráfico, haciendo constar que, caso de no hacer la mencionada presentación en el plazo señalado, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Barcelona, 13 de junio de 1945.—El Teniente Coronel Juez permanente, Arsenio Ríos.

9.020.